

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS MENORES

ORGANO Y/O UNIDAD ORGANICA:	OFICINA DE ADMINISTRACION – ÁREA DE PERSONAL
ACTIVIDAD DEL POI / ACCION ESTRATEGICA DEL PEI	CONDUCCION DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE PERSONAL
DENOMINACION DE LA CONTRATACION:	ADQUISICION DE TARRO DE LECHE DE 170 GR

1. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad el cumplimiento y ejecución de lo resuelto en la suscrito entre el PECH y el SUTPECH en la negociación colectiva 2022-2023, en la cual en el numeral 3.3 el PECH conviene en otorgar a los trabajadores afiliados a EL SINDICATO, que realizan labores con riesgo de toxicidad, manejo de insecticidas, fertilizantes, fungicidas, materiales de limpieza como ácido muriático, pinesol, cloro, entre otros materiales químico; dos (02) tarros de leche chico diarios, que será entregados directamente al trabajador para su consumo diario..

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

La presente adquisición tiene como objetivo dotar a los trabajadores con tarros de leche, con el fin de apoyar su nutrición y bienestar, en cumplimiento de las políticas de bienestar laboral y salud ocupacional vigentes, que será desinado según el siguiente detalle:

REQUERIMIENTO DE TARRO DE LECHE 170 GR (ACUERDO N° 3.3 PACTO COLECTIVO)		
META	UNIDAD ORGÁNICA	LECHE 170 GR
05	TRABAJADORES DE LA SEDE CENTRAL SG	1,746
04	TRABAJADORES DESARROLLO AGRICOLA	1,834
06	TRABAJADORES DESARROLLO AGRICOLA	480
08	TRABAJADORES DE LA SGOYM	10,932
09	TRABAJADORES DE LA DEE	1,728
10	TRABAJADORES DE LA PTAP	2,054
TOTAL A DIC 2025 (EN UNIDADES)		18,774

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
I	TARRO DE LECHE 170 GR	18,774	UNIDAD

Especificaciones técnicas:

- **Denominación Técnica:** Leche Evaporada entera (leche evaporada)
- **Tipo de alimento:** No perecible.
- **Grupo de alimentos:** Productos lácteos.
- **Presentación:** Envase tipo lata, material hojalata (Resolución Ministerial N° 495-2008/MINSA que aprueba la NTS N° 069- 2008- MINSA/DIGESA – V.01. “Norma Sanitaria

aplicable a la fabricación de alimentos envasados de baja acidez y acidificados destinados al consumo humano”).)

- Los tarros de leche serán entregados en lata con un contenido neto de 170gr, sin abolladuras, ni hinchazón, ni hendiduras y sin oxidación, con vencimiento no menor a 6 meses desde que ingresa al almacén del Proyecto Especial Chavimochic

4. GARANTÍA COMERCIAL

Condiciones de la garantía: Deberá hacerse efectivo el cambio dentro de un plazo máximo de tres (03) días calendarios a partir de la notificación del aviso de los bienes defectuosos.

5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1. LUGAR

Los bienes serán entregados en el almacén del Proyecto Especial Chavimochic, en Avenida Miraflores N° 1810, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, en horario de oficina de lunes a viernes de 08:00 horas a 13:00 horas y 14:00 a 16:00 horas.

5.2. PLAZO

El plazo de entrega será el siguiente:

- Hasta diez (10) días calendarios, plazo que se computará desde el día siguiente de notificada la orden de compra

6. RECEPCION Y CONFORMIDAD

La recepción será efectuada por el Área de Almacén, y la conformidad será otorgada por la por el Área de Personal, respecto a lo requerido en las especificaciones técnicas, de conformidad a lo prescrito en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL PROVEEDOR en SOLES (S/), en PAGO ÚNICO, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad Contratante debe contar con la siguiente documentación:

- ✓ Recepción del AREA DE ALMACEN.
- ✓ Conformidad del Área de Personal
- ✓ Guía de Remisión
- ✓ Comprobante de pago: factura respectiva.

8. REQUISITOS Y RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

8.1 REQUISITOS DEL PROVEEDOR

a) Requisitos

Generales

- ✓ Persona Natural o Jurídica
- ✓ Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente.
- ✓ Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- ✓ No estar inhabilitado ni sancionado para contratar con el Estado.
- ✓ No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 30° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.



Específicos

- ✓ Monto facturado acumulado equivalente a S/ 20,000 en el objeto de la contratación.
- ✓ Definición de similares: venta de abarrotes, productos lácteos.

Se acreditará: copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV.

8.2 RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

9. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para bienes y servicios: F = 0.40.

Para dicho procedimiento se deberá tener en cuenta lo prescrito en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069, en lo que fuera aplicable.

10. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La configuración de las causales de resolución de orden o contrato y su procedimiento serán aplicados de conformidad con lo prescrito en los lineamientos para las contrataciones menores de bienes, servicios en general y servicios de consultorías en general del Proyecto Especial Chavimochic.

11. SANCIONES


EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, caso contrario el área de Abastecimientos y Servicios Generales comunicará al Tribunal de Contrataciones Públicas del OECE cuando incurran en las siguientes infracciones:

- ✓ Negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.



- ✓ Suscribir contratos o acuerdos marco sin contar con inscripción vigente en el RNP.
- ✓ Contratar con el Estado estando impedido conforme a ley.
- ✓ Ocasionar que la entidad contratante resuelva el contrato, incluidos aquellos contratos que se perfeccionen a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco, siempre que dicha resolución no haya sido sometida a conciliación.
- ✓ Presentar información inexacta a la Entidad Contratante, siempre que estén relacionadas con el cumplimiento de un requerimiento o requisitos que incidan necesaria y directamente en la obtención de una ventaja o beneficio concreto para su selección o en la ejecución contractual.
- ✓ Presentar documentos falsos o adulterados a la Entidad Contratante.


12. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO



EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, en el proceso de contratación a cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.



Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

13. GARANTÍAS

No aplicable en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sea menores o iguales a 08 UIT.

14. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el

impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

15. APLICACIÓN SUPLETORIA

Se aplicará de manera supletoria el TUO Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, así como el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones de la normativa de contratación pública vigente.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación.

17. NORMATIVIDAD APLICABLE

Las contrataciones menores se rigen por la Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento, vigente al momento de la contratación.

Trujillo, 06 de noviembre de 2025



Firma del solicitante

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC



LIC. ADM. GARY MANUEL MINEZ OLIVA
JEFE DEL ÁREA DE PERSONAL

Firma del Jefe del Área Usuaria